

Caso Zegarra Marín Vs. Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. El Estado debe, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, dejar sin efectos la sentencia condenatoria y eliminar los antecedentes penales de la víctima, de conformidad con lo establecido en los párrafos 200 a 202 de la presente Sentencia.
2. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en los párrafos 226 y 231 de la presente Sentencia, por concepto de compensación por daño inmaterial y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los referidos párrafos y de lo previsto en los párrafos 238 a 243 de esta Sentencia.